

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta los memoriales obrantes a los folios 285 y 289 del expediente, donde se solicita el reconocimiento de personería jurídica para actuar a la señora apoderada judicial de la señora LUCILA SANDOVAL SAAVEDRA y al señor apoderado judicial de la señora MARIA MONICA RODRIGUEZ CASTELLANOS parte demandada, el Juzgado accede a lo petitionado y en consecuencia,

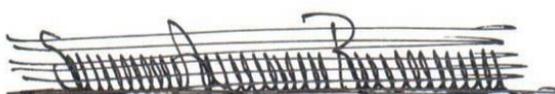
### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONÓCESE y TIÉNESE** a la Doctora **DIANA CAROLINA CASTELLANOS MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098669089 y T.P. de Abogada No. 231.758 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora LUCILA SANDOVAL SAAVEDRA identificada con la cédula de ciudadanía No. 563.442.258 de Zapatoca, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

**SEGUNDO: RECONÓCESE y TIÉNESE** al Doctor **ALIRIO CASTELLANOS MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.835.033 y T.P. de Abogado No. 37.868 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora MARIA MONICA RODRIGUEZ CASTELLANOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1090430568 conforme a las facultades y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta la solicitud invocada por la señora apoderada judicial de la señora LUCILA SANDOVAL SAAVEDRA visible al (fl. 273 del expediente) donde interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 31 de mayo de 2021, por medio del cual se designa curador ad litem a su representada; por secretaría córrase traslado del recurso por el termino de tres (3) días a la parte contraria de conformidad con lo establecido en el art. 110 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez